



NORMAS LEGALES

Director: Manuel Jesús Orbegozo

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA INTERNA"

Lima, domingo 12 de diciembre de 1999 AÑO XVII - N° 7111

Pág. 181339

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 27218

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA LA OBLIGATORIEDAD DE LA LEY N° 26872, LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo Único.- Prórroga de la obligatoriedad
Prorrógase el carácter obligatorio de la conciliación
extrajudicial a que se refiere el Artículo 6° de la Ley N°
26872, hasta el 14 de enero del año 2001.

El Poder Ejecutivo, por Decreto Supremo, podrá dis-
poner la conciliación extrajudicial obligatoria antes del 14
de enero del año 2001, en determinados distritos judicia-
les.

Comuníquese al señor Presidente de la República para
su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de diciembre de mil
novecientos noventa y nueve.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO
Presidenta del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días
del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

CESAR LUNA-VICTORIA LEON
Ministro de Pesquería
Encargado de la Cartera de Justicia

15483

LEY N° 27219

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PRORROGA EL PLAZO PARA LA ADAPTACIÓN DE LAS SOCIEDADES A LO DISPUESTO POR LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES

**Artículo Único.- Modifican la Primera Disposi-
ción Transitoria de la Ley N° 26887**

Modifícase la Primera Disposición Transitoria de la
Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, con el texto
siguiente:

**"PRIMERA.- Adaptación de las Sociedades a la
Ley**

Las sociedades adecuarán su pacto social y su estatuto
a las disposiciones de la presente Ley, en la oportunidad
de la primera reforma que efectúen a los mismos o, a más
tardar el 31 de diciembre del 2000. Dicho acto se tendrá
por cumplido con la suscripción de la Escritura Pública,
sin embargo, su eficacia se encontrará sujeta a la inscrip-
ción en los Registros Públicos. Dentro del plazo antes
indicado las sociedades constituidas en el país o en el
extranjero tomarán los acuerdos necesarios para adaptar
sus sucursales u otras dependencias a las disposiciones de
esta Ley.

Durante el plazo señalado en el párrafo anterior y
hasta que las sociedades no se adapten a la presente Ley,
se seguirán rigiendo por sus propias estipulaciones en
todo aquello que no se oponga a las normas imperativas de
la presente Ley."

Comuníquese al señor Presidente de la República para
su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de diciembre de mil
novecientos noventa y nueve.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO
Presidenta del Congreso de la República

RICARDO MARCENARO FRERS
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve
días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y
nueve.



ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

CESAR LUNA-VICTORIA LEON
Ministro de Pesquería
Encargado de la Cartera de Justicia

15484

**RESOLUCIÓN DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA N° 006-99-2000-CR**

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO
PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA
REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
HA DADO LA RESOLUCIÓN SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN DEL CONGRESO QUE
PRORROGA EL PLAZO PARA QUE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO
DICTE LA NUEVA LEY DE TÍTULOS VALORES**

Artículo Único.- Objeto de la Resolución.

Extiéndase la prórroga a que se refiere el artículo único de la Resolución del Congreso de la República N° 016-98-99/CR por 180 (ciento ochenta) días adicionales.

Dada en el recinto del Congreso de la República, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

MARTHA HILDEBRANDT PÉREZ TREVIÑO
Presidenta del Congreso de la República

LUIS DELGADO APARICIO
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

15458

PCM

**Ratifican acuerdo que autorizó viaje de
Presidente del Comité Especial de Partici-
pación Ciudadana y funcionario de la
COPRI a los EE.UU., en comisión de
servicios**

**RESOLUCION SUPREMA
N° 665-99-PCM**

Lima, 9 de diciembre de 1999

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo adoptado en sesión de fecha 1 de diciembre de 1999, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, autorizó el viaje de los señores Javier Tovar Gil, Presidente del Comité Especial de Participación Ciudadana, y Alejandro Gamero Rodríguez, Director de la Dirección Ejecutiva de la COPRI, a la ciudad de Nueva York, entre los días 6 y 10 de diciembre de 1999, a fin de participar en reuniones de trabajo con los Bancos de Inversión, en relación a las futuras operaciones de venta de las acciones remanentes del Estado en diferentes empresas;

Que, mediante la Directiva N° 01-98-DE-COPRI aprobada por Acuerdo COPRI de fecha 20 de enero de 1998, modificada con Acuerdo COPRI de fecha 13 de abril de 1999, se han aprobado las disposiciones sobre viajes y viáticos de los miembros de los Comités Especiales, Juntas Liquidadoras y Dirección Ejecutiva COPRI;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b.1) del Numeral 2.2 de la Directiva N° 01-98-DE-COPRI referida en el considerando anterior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar el Acuerdo adoptado por la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, conforme al cual se autoriza el viaje de los señores Javier Tovar Gil, Presidente del Comité Especial de Participación Ciudadana, y Alejandro Gamero Rodríguez, Director de la Dirección Ejecutiva de la COPRI, a la ciudad de Nueva York, entre los días 6 al 10 de diciembre de 1999, a fin de participar en reuniones de trabajo con los Bancos de Inversión, en relación a las futuras operaciones de venta de las acciones remanentes del Estado en diferentes empresas.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el viaje de las personas antes mencionadas, se efectuarán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002, Dirección Ejecutiva FOPRI-COPRI, del pliego 018 del Ministerio de Pesquería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Javier Tovar Gil

- Pasajes : US\$ 919.55
- Viáticos : US\$ 1320.00
- Tarifa CORPAC : US\$ 25.00

Alejandro Gamero Rodríguez

- Pasajes : US\$ 919.55
- Viáticos : US\$ 1320.00
- Tarifa CORPAC : US\$ 25.00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuesen su denominación o clase.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, y el Ministro de Pesquería.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

CESAR LUNA-VICTORIA LEON
Ministro de Pesquería
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros

15467

AGRICULTURA

**Oficializan el VI Forum Nacional de Fru-
ticultura, a realizarse en la ciudad de
Lima**

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 0972-99-AG**

Lima, 10 de diciembre de 1999

Visto el Oficio N° 240/99-AG-INIA-CONAFRUT-PRO-FRUT-CE de fecha 22 de noviembre de 1999, presentado por el Coordinador Ejecutivo de la Comisión Nacional de Fruticultura - CONAFRUT, mediante el cual solicita oficializar el "VI FORUM NACIONAL DE FRUTICULTURA" a llevarse a cabo en la ciudad de Lima el día 14 de diciembre de 1999;

CONSIDERANDO:

Que, dicho evento tiene como objetivos promover el desarrollo sostenido de la fruticultura a nivel nacional e incrementar la producción frutícola, para lograr el crecimiento del empleo rural y el aumento de la fruticultura de exportación;

Que, es política del Ministerio de Agricultura fomentar e incentivar la libre participación de las personas naturales y jurídicas vinculadas a la producción agraria a nivel nacional, regional y local, así como promover la inversión privada en el desarrollo del Sector Agrario;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° incisos c) y d) del Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del